UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Ley Universitaria Nº 30220

Resolución N° 018-2019-UNSM/CU-R

***Tarapoto*, 25 de enero de 2019**

Visto el Expediente N° 332-2019-UNSM/SG, que contiene la Carta N° 140-2019-UNSM/VACAD, Carta Nº 031-2019-UNSM/OBU-D, sobre aprobación del Reglamento de Tópico de Enfermería de la UNSM-T.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto es una institución descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Política, la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto y su Reglamento General. Su personería y representación legal la ejerce el Rector y tiene como fin formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica, para los cambios del desarrollo de la región y del país, para así promover, realizar y difundir los resultados de la investigación en las áreas de humanidades, ciencias, arte y tecnología acorde a la realidad regional y nacional, con el objetivo de viabilizar alternativas eficientes y eficaces para su desarrollo y transformación socioeconómica;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el *Estado reconoce la autonomía universitaria*. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, con carta Nº 140-2019-UNSM/VACAD el Vicerrector Académico en mérito a la Carta Nº 031-2019-UNSM/OBU-D, remite al señor Rector de la UNSM-T, el Reglamento de Tópico de Enfermería de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, para su aprobación por el Consejo Universitario, mediante acto resolutivo; cuya finalidad es brindar servicios de atención primaria en emergencia, urgencias, accidentes e incidentes para los estudiantes, docentes y personal administrativo y así contribuir con el bienestar de la salud de la comunidad universitaria.

Estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 25.01.2019 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220, el Estatuto vigente de la UNSM-T;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el ***"Reglamento de Tópico de Enfermería de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto"***, cuya copia en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Distribuir la presente Resolución a: Rectorado, VACAD, VINV, DGA, OAJ, OBU, OCI, Facultades y Archivo, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Dr. ANIBAL QUINTEROS GARCÍA
Rector de la UNSM-T

Ing. M.Sc. JORGE DAMIAN VALVERDE IPARRAGUIRRE
Secretario General de la UNSM-T

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN – TARAPOTO
VICERRECTORADO ACADEMICO
Jr. Maynas 177 – Tarapoto, Tlf.: 042-524916 -Central 042 - 522544 – Ext.: 108 – 109
www.unsm.edu.pe - E-mail: viceacademico@unsm.edu.pe

Tarapoto, enero 24 de 2019.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN
MESA DE PARTES
24 ENE. 2019
N°: 332 Hora: 2:30
RECIBIDO POR:

CARTA N° 0140-2019-UNSM/VACAD

Señor Dr.
Aníbal Quinteros García
Rector de la UNSM-T.

Presente.

Asunto: Reglamento del Tópico de Enfermería – UNSM-T. - OBU, para Sesión de C.U.

Ref.: Carta N° 031-2019-UNSM/OBU (0211)

Me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y a la vez remito el documento de la referencia, para aprobación en Sesión de Consejo Universitario del Reglamento del Tópico de Enfermería de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, presentado por la Directora de Bienestar Universitario.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO
Dr. Oscar Wilfredo Mendieta Taboada
Vicerrector Académico

C.c. Archivo
Sec/ Beatriz

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN-T
OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
Vía Universitaria 3ra. Cuadra – Ciudad Universitaria - Morales
Email: obu@unsm.edu.pe

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Tarapoto, 24 de Enero de 2019.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
24 ENE. 2019
Nº 0211 Hora: 1:56
RECIBIDO POR:

CARTA Nº031-2019-UNSM/OBU-D
Señor Dr.
OSCAR WILFREDO MENDIETA TABOADA.
Vicerrector Académico de la UNSM-T.

PRESENTE.-

ASUNTO: Solicito aprobación y emisión de Resolución del Reglamento de Tópico de la UNSM-T.

Tengo a bien dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo adjunto al presente el Reglamento del Área de Tópico de la UNSM-T, para su respectiva aprobación mediante resolución en Consejo Universitario.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

UNSM BIENESTAR UNIVERSITARIO OBU TARAPOTO

Atentamente,

Lic. Tur. Mg. VERY RENGIFO HIDALGO.
Oficina de Bienestar Universitario.
Directora.

C.c.
- Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN -T
OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
AREA DE TÓPICO

REGLAMENTO DE:

TARAPOTO - SAN MARTÍN

ENERO - 2019

UNSM BIENESTAR UNIVERSITARIO
OBU
TARAPOTO

INDICE

Presentación.....3
Autoridades de la UNSM-T.....4
Capítulo I - Antecedentes y Marco Legal.....5
Capitulo II - Definiciones y Objetivos.....5
Capitulo III – de los Propósitos y Principios de la Atención en Tópico.....6
Capitulo IV - de la infraestructura y equipamiento.....7
Capítulo V- de los Recursos humanos.....8
Capítulo VI -del horario de Atención y sanciones.....11
capitulo VII -de los instrumentos para el desarrollo y aplicación de las Actividades del Tópico.....12
capitulo VIII – de la Atención y Prevención en el Servicio de Tópico.....12
Capitulo IX – de las actividades para la Actualización del personal del Tópico.....13
Capitulo X – de las Sanciones Disposiciones Transitorias.....14

UNSM BIENESTAR UNIVERSITARIO
OBU
TARAPOTO

PRESENTACIÓN

La Oficina de Bienestar Universitario, elabora el presente reglamento del área de Tópico de enfermería, con el objetivo de ofrecer servicios básicos de primeros auxilios a la comunidad universitaria y que personal y usuarios conozcan procedimiento, funciones, servicios y sanciones.

El tópico de enfermería, brinda atención primaria de salud eficiente y oportuna al alumno, docente y personal administrativo de la UNSM-T, contribuyendo al bienestar físico, mental y social de nuestra comunidad universitaria.

El tópico de enfermería coordina los servicios de asistencia de primeros auxilios en salud, deporte, comedor y recreación; asimismo, provee un espacio para que la comunidad universitaria requiera los servicios, considerando las **10 reglas básicas** que se deben tener en cuenta, ante los accidentes. Asumir nos permitirá evitar cometer errores en la atención a accidentados y, conseguir no agravar las lesiones de los mismos.

1. Conservar la calma
2. Evitar aglomeraciones
3. Saber imponerse
4. No mover al herido
5. Examinar al herido
6. Tranquilizar al herido
7. Mantener al herido caliente
8. Avisar al personal sanitario
9. Traslado adecuado
10. No medicar, esta facultad está reservada exclusivamente a los médicos.

UNSM BIENESTAR UNIVERSITARIO OBU TARAPOTO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN

PERIODO 2015-2019

Dr. Aníbal Quinteros García
Rector de la UNSM – T

Dr. Oscar Mendieta Taboada
Vicerrector Académico

Dra. Anita R. Mendiola Céspedes
Vicerrectora de Investigación

Lic. Mg. VERY RENGIFO HIDALGO
DIRECTORA DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIA

UNSM BIENESTAR UNIVERSITARIO OBU TARAPOTO

REGLAMENTO DE TÓPICO DE ENFERMERÍA

CAPITULO I

ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

Artículo 1º La organización y funciones del área de Tópico de enfermería de la Oficina de Bienestar Universitaria de la Universidad Nacional de San Martín, tiene como base legal:

a) Ley Universitaria N° 30220

b) D.L. N° 22803 Creación de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto.

c) D.L. N° 23262 Ratificación de Creación de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto.

d) Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto.

e) Reglamento General de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto.

f) Reglamento de la Organización y Funciones de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto.

CAPITULO II

DEFINICIONES Y OBJETIVOS

Artículo 2º El área de Tópico de enfermería, depende técnicamente y funcionalmente de la Oficina de Bienestar Universitario de la UNSM-T.

Artículo 3º El Servicio de tópico de la Universidad Nacional San Martin, tiene la de brindar servicios de atención primaria en emergencia, Urgencias,, accidentes e incidentes para los estudiantes, docentes, personal administrativo y trabajadores y así contribuir el bienestar de la Salud de nuestra Universidad.

Artículo 4º Los objetivos establecidos para el servicio de tópico son los siguientes:

1. **OBJETIVO GENERAL**
   Realizar la atención primaria de salud y atención de emergencia de eficaz y eficiente a la Población Universitaria.
2. **OBJETIVOS ESPECIFICOS**
   1) Realizar actividades de promoción y prevención de la salud (sesiones educativas, charlas informativas) en coordinación con las escuelas profesionales de nuestra Universidad, sobre todo con las que pertenecen al área de salud; para reforzar las habilidades en su aprendizaje y contribuir a su desarrollo académico; permitiendo a los estudiantes de salud realizar rotes de acuerdo a las materias que integran su plan de estudio.

UNSM BIENESTAR UNIVERSITARIO OBU TARAPOTO

2) Mejorar el estado de salud de la persona y enseñarle las habilidades adecuadas para hacer frente a los diversos problemas de salud.

3) Proporcionar atención médica primaria y de enfermería a los miembros de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, personal administrativo y trabadores), consiguiendo un diagnóstico preciso y conducta inicial adecuada, según la patología.

4) Realizar investigaciones en las diferentes áreas que involucra a este servicio, de acuerdo a la epidemiología.

5) Supervisar y monitorear periódicamente aspectos de sanidad en el manejo de alimentos, higiene y limpieza en la ciudad Universitaria.

6) Programar, coordinar y dirigir programas de control de salud de los estudiantes, docentes y trabajadores.

7) Organizar y administrar el servicio de asistencia médica y en enfermería, coordinando sus acciones con los servicios de salud del Estado y con organismos privados competentes.

8) Programar y realizar exámenes médicos de ingresantes, y de otros para fines administrativos.

9) Programar y ejecutar campañas preventivas de educación para la salud física, por medio de conferencias, charlas y otros eventos científicos.

10) Participar en la formulación de políticas de bienestar universitario en el área de su competencia.

CAPITULO III

DE LOS PROPÓSITOS Y PRINCIPIOS DE LA ATENCIÓN EN TÓPICO

Artículo 5° Son propósitos de la atención en tópico:

- Ejecutar procesos de atención de enfermería y medicina a los usuarios que lo requieran y soliciten.
- Brindar atención de primeros auxilios, de ser el caso referir al paciente que presenta signos de emergencia que comprometan su integridad física y/o su vida, al centro de salud más cercano a la Universidad, con el apoyo de la Oficina de Bienestar Universitario; en pacientes con problemas de salud: toma de funciones vitales, presión arterial, temperatura, respiración, pulso.
- Administrar medicamentos básicos, según receta médica y realizar el seguimiento del paciente, si así lo requiere.
- Realizar campañas de orientación o acciones de prevención y promoción de la salud y consejería.
- Realizar la solicitud mensual de materiales y medicamentos básicos requeridos, llevando un registro actualizado para la óptima atención de los usuarios.

UNSM BIENESTAR UNIVERSITARIO OBU TARAPOTO

- Realizar otras acciones que se designen a este servicio, a través de la Oficina Bienestar Universitario, de la cual dependan.

CAPITULO IV

DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Artículo 6° El servicio de tópico se instalará en los locales cercanos a las oficinas administrativas o de servicios sociales y en un área donde se tenga acceso inmediato por parte de la comunidad universitaria.

Artículo 7° El servicio de tópico deberá contar con lo siguiente:

1. Área de espera que puede ser común para servicios afines y con los locales adecuadamente dotados de los servicios básicos de higiene, agua potable, ventilación, luz natural y/o artificial con suficiente temperatura, confortable y libre de exposición al ruido y vibraciones.
2. Área de examen médico, dotada del instrumental y más Implementos que se determinan en el siguiente artículo.

Artículo 8° El servicio de tópico contará con los siguientes materiales médicos:

- Juegos de tensiómetro y estetoscopio Riester "A"
- Tensiómetro tipo aneroide o de pedestal
- Juegos de tambor de metal de acero inoxidable
- Bandeja de acero inoxidable con tapa
- Riñonera chica nacional
- Riñonera mediana nacional
- Riñonera grande nacional
- Termómetros bucales
- Urinal de acero inoxidable.
- Balanza mecánica con tallírnetro
- Set de curación -PAKISTAN de 7 piezas
- Set de sutura - PAKISTAN de 7 piezas
- Collarín para adulto c/4 puntos de sujeción tipo laerdal

UNSM BIENESTAR UNIVERSITARIO OBU TARAPOTO

- Portasuero metálico Rodable nacional blanco por 01
- Cubetas de metal (30x 20x 6)
- Balón de oxígeno de aluminio, equipo de 1.5 m3
- Basureros de metal

Artículo 10° El servicio de tópico contará de bienes muebles como:

- Camilla de exámenes
- Vitrina de metal para materiales de medicina
- Armario
- Mueble para equipo de cómputo
- Camilla portátil de lona
- Escritorio para el médico
- Sillón giratorio
- Escritorio pequeño, para personal de enfermería
- Camilla de exploración clínica con rueda
- Vitrinas de dos cuerpos
- Esterilizador 8 life
- Biombo de dos cuerpos blanco nacional
- Camilla/ tabla de policarbonato anaranjado yxh-1a6a
- Mesa de mayo Rodable
- Lámpara cuello de ganso nacional blanco de aluminio
- Peldaños de 2 pisos
- Coche de curación 2 cajas

Artículo 11° El servicio de tópico constará de los siguientes insumos:

- Baja lenguas desechables de madera
- Algodón estéril
- Gasa
- Jeringuillas desechables de 3cc., 5 cc., 10 CC., Y 20 cc., en cantidad suficiente
- Seda varios números
- Vendas

UNSM BIENESTAR UNIVERSITARIO OBU TARAPOTO

- Esparadrapos
- Guantes
- Alcohol puro
- Yodo povidona
- Agua oxigenada

Artículo 12° El servicio de tópico constará de medicamentos básicos como:

- Analgésicos
- Antigripales
- Antibióticos
- Antiespasmódicos
- Tranquilizantes
- Antihistamínicos
- Hipotensores
- Hipertensores
- Antihemorrágicos
- Ungüentos para curaciones de piel (quemaduras, infecciones, micosis, etc

Se entiende que los materiales, equipos y medicamentos básicos serán provistos de acuerdo al número de usuarios para mantener la reserva necesaria.

Artículo 13° Para el traslado de pacientes en caso de emergencias se requiere contar con una, ambulancia básica, vehículo que debe ser implementado para una mejor atención de la población universitaria.

CAPITULO V

DE LOS RECURSOS HUMANOS

Artículo 14° El servicio de tópico debe contar con dos licenciados(as) en enfermería encargados de cada local de tópico, creado en todo local y filial de la UNSM al servicio de la comunidad universitaria, quienes serán trabajadores de la UNSM y deberán poseer un perfil adecuado para esta labor.

DEL PERSONAL DE ENFERMERIA: El personal de enfermería portará la siguiente indumentaria:

Licenciadas en Enfermería, personal femenino: chaqueta y pantalón de color turquesa. Dichas vestimentas deben ser tallas adecuadas que les permitan realizar su trabajo con comodidad; zapatos cerrados azules y/o negros. Los cabellos debidamente recogidos. El fotosheck debe portarse en un lugar visible, y debe indicar el local o filial a la que pertenece.

Licenciados en Enfermería, personal masculino: chaqueta de color turquesa, debe ser la talla adecuada para que le permita realizar su trabajo con comodidad, pantalón de vestir de color oscuro, azul o negro.

UNSM BIENESTAR UNIVERSITARIO OBU TARAPOTO

Las funciones del personal de Enfermería, encargados por cada local son:

El (la) enfermero (a) deberá realizar diariamente la supervisión de los insumos del tópico (revisar cantidad y calidad), tales como medicamentos, cantidad de oxígeno y comunicar a la oficina de la cual depende su conformidad o solicitar abastecimiento en las fechas programadas, según sea indicado en dicha oficina o en casos de emergencia, según se requiera.

El (la) enfermero (a) deberá asegurar la limpieza, orden y conformidad del tópico, tanto de mobiliario (responsabilidad de los enfermeros), como de la infraestructura (pisos, lavadero, y otros) que es responsabilidad del usuario.

El tópico se debe mantener siempre con la puerta abierta, a excepción cuando una situación de emergencia lo amerite o el enfermero (a) se encuentre atendiendo una emergencia fuera de las instalaciones, motivo por el cual dejará un número de referencia para atención de emergencia según sea el caso; el cual deberá estar en la parte visible para el conocimiento de los que acudan, según el turno que corresponda.

Está terminantemente prohibido comer dentro del tópico.

Está terminantemente prohibido dormir dentro del tópico.

Está terminantemente prohibida la aplicación de inyectables sin receta.

El (la) enfermero (a) está terminantemente prohibido de recetar medicinas o atender consultas médicas por su propia cuenta; el incumplimiento es **considerado *FALTA GRAVE***. En caso de requerirse se deberá solicitar apoyo y autorización al médico de base.

En caso se tratara de una emergencia de consideración, el (la) enfermero (a) deberá comunicarse con el médico de base y solicitar apoyo a la Oficina Bienestar Universitario, para el traslado del paciente en riesgo.

Al terminar su turno el (la) enfermero (a) deberá dejar en orden y limpio el tópico, para el siguiente turno, y reportará a la supervisora de tópicos la hora de su salida.

Preparar y ejecutar programas de campañas de promoción y prevención de la salud para todos los miembros de la Universidad y población en general; en coordinación con los responsables de los tópicos y las jefaturas inmediatas.

Estas actividades serán realizadas en la oficina con su respectivo informe a la Oficina de Bienestar Universitario, de la cual depende este servicio.

UNSM BIENESTAR UNIVERSITARIO OBU TARAPOTO

CAPITULO VI

DEL HORARIO DE ATENCIÓN Y SANCIONES

Artículo 15° La comunidad universitaria será atendido en el servicio de tópico en el siguiente horario de atención:

HORA	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
07:00 a.m. 03:00 p.m.	XX	XX	XX	XX	XX
03:00 a.m. 11:00 p.m.	XX	XX	XX	XX	XX

El rol del personal encargado de cada tópico será presentado cada fin de mes, para el mes siguiente; el cual será coordinado y adecuado según la necesidad de los locales de tópico, actividades del servicio y requerimientos de la Oficina de Bienestar Universitario.

Artículo 16° El personal de turno debe llegar al servicio de tópico 10 minutos antes de la hora de apertura. Debiendo diariamente, al iniciar su turno, reportar su hora de ingreso, de presentarse alguna eventualidad que impida el cumplimiento con el horario de ingreso, deberá ser comunicado inmediatamente a su jefe inmediato superior y a la Oficina de Bienestar Universitario. De lo contrario se optará con aplicación de medidas correctivas.

1. **LAS SANCIONES:** Las sanciones a aplicarse al personal del servicio de tópico por los siguientes casos:

1.1. Primera falta, llamada de atención con reporte a la oficina de Bienestar Universitario.

1.2. Falta repetitiva o insidiosa, memorándum de llamada de atención.

1.3. De persistir con la falta posterior al memorándum, el licenciado(a) en Enfermería será suspendido de sus funciones por 24 horas.

1.4. El personal de turno que acumule 3 memorandos ósea suspendido de sus funciones por 2 oportunidades será separado del servicio de tópico.

2. **DE LAS FALTAS INJUSTIFICADAS y CAMBIOS DE TURNO NO AUTORIZADOS:**

El personal del servicio de tópico incurre en las faltas injustificadas y cambios de turno no autorizados en los siguientes casos:

2.1. El personal de turno que tenga alguna dificultad de índole personal o salud deberá comunicar con 24 horas de anticipación a la Oficina de Bienestar Universitario, de lo contrario justificar con documentos sustentatorios su falta.

UNSM BIENESTAR UNIVERSITARIO OBU TARAPOTO

2.2. Los cambios de turno, entre el personal, deben ser comunicados en un plazo no menor de 24 horas a la oficia de Bienestar Universitario.

2.3. El cambio de turno deberá ser solo entre personal que se desempeña en un mismo tópico, queda prohibido el ingreso de terceras personas a las instalaciones de los tópicos. El incumplimiento de lo estipulado es considerado falta grave.

CAPITULO VII

DE LOS INSTRUMENTOS PARA El DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE TÓPICO

Artículo 17°: El personal encargado de cada local del tópico deberá conocer y dirigir a los interesados sobre el proceso para el desarrollo de actividades de promoción y prevención de la salud, en bien de la Universidad.

Artículo 18°: El personal responsable y encargados de cada local de tópico en coordinación con la Oficina de Bienestar Universitario y/o escuelas profesionales, deberán elaborar proyectos para la promoción y prevención de la salud, en bien de la comunidad universitaria.

Artículo 19° Las escuelas profesionales, a través de sus decanatos, podrán realizar propuestas ligadas al servicio de tópico y solicitar apoyo.

En tal caso, se presentará una propuesta de proyecto en coordinación con el decanato de su Escuela Profesional y la Oficina de Bienestar Universitario, de la cual depende el servicio de tópico.

Dichos proyectos serán presentados en la Oficina de Bienestar Universitario, con copia del cargo de entrega al decanato respectivo (en el caso de ser de alguna Escuela Profesional) y deberán contemplar en el archivo mínimamente estos aspectos.

CAPITULO VIII

DE LA ATENCÓN Y PREVENCIÓN EN EL SERVICIO DE TÓPICO

Artículo 20°: La Universidad ofrecerá, a través del servicio de tópico, lo Siguiente:

1. Atención inmediata de emergencias médicas
2. Asistencia a través de profesionales de la salud
3. Orientación en temas de promoción y prevención de la salud, mediante charlas y talleres, entre otros.

UNSM BIENESTAR UNIVERSITARIO OBU TARAPOTO

4. Otorgar facilidades para la realización de eventos en bien de la salud de la comunidad universitaria.

CAPITULO IX

DE LAS ACTIVIDADES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL DE TÓPICO

Artículo 21.- La responsabilidad de brindar las facilidades para la actualización al personal del servicio de tópico corresponde a la Oficina de Bienestar Universitario.

CAPITULO X

DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO y EVALUACIÓN DEL SERVICIO DE TÓPICO

Artículo 22° La Oficina de Bienestar Universitario será responsable de determinar los procesos e indicadores para el seguimiento y la evaluación del servicio de tópico.

Artículo 23° El objetivo del seguimiento y la evaluación del servicio de tópico es detectar fortalezas y debilidades que permitan retroalimentar y mejorar en la toma de decisiones en el servicio de tópico de la Universidad.

Artículo 24° Serán motivos de seguimiento y evaluación:

1. La operatividad del servicio de tópico en todos los locales y filiales de la UNSM.
2. Las actividades desarrolladas por el servicio de tópico en todos sus locales, con respecto a información, orientación y atención a los componentes de la comunidad universitaria, conforme a la función que cumple dicho servicio.
3. Los instrumentos empleados por el servicio de tópico en promoción y prevención de la salud.
4. Los servicios de apoyo y coordinaciones entre el servicio de tópico y las diferentes escuelas profesionales.

Artículo 25° La evaluación se realizará de la siguiente forma:

1. El (la) responsable del servicio de tópico será evaluado por la Oficina de Bienestar Universitario

Artículo 26° El objetivo del seguimiento y evaluación del servicio de tópico es detectar fortalezas y debilidades que permitan retroalimentar y mejorar el servicio de tópico.

UNSM BIENESTAR UNIVERSITARIO OBU TARAPOTO

CAPITULO XI

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO: El presente Reglamento está sujeto para ser actualizado y mejorado las veces que sea necesario. Para tal efecto el Consejo Universitario puede atender este tipo de propuestas por los responsables de la atención en el servicio de tópico.

SEGUNDO: El presente Reglamento de la atención en el servicio de tópico, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Martin.

TERCERO: Se derogan todas las demás disposiciones normativas que contravengan al presente Reglamento.

UNSM BIENESTAR UNIVERSITARIO
OBU
TARAPOTO